



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 061-2020-A-MPC

Contumazá, 13 de abril del 2020.

VISTO: El expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001 2020 MPC/OEC, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales con el Informe N° 0343 2020/MPC/JL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082 2019(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación.

Que, en cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".*

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 007 2020-MPC, de fecha 16 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2020, y luego con Resolución de Alcaldía N° 060 2020-MPC, del 08 de abril del 2020, se aprobó la primera modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección tipo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

Contratación Directa, para la adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, por un valor estimado de Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles(\$/. 181, 290.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, con el Informe N° 0001-2020 MPC/SCBS/STGTGRD, de fecha 03 de abril del 2020, el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos en condición de servidor encargado de la División de Defensa Civil y/o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres -MPC formula el requerimiento de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, solicitando la adquisición de 20, 000.00 kilogramos de Arroz Superior, 5,000.00 kilogramos de azúcar rubia, 7, 500.00 kilogramos de fideo, 2,500.00 unidades de aceite vegetal(01 litro), 10,000.00 unidades de leche evaporada(tarro de 400grs), 15,000.00 unidades de filete de pescado de jurel y caballa(lata de 170 grs) y 2,500.00 kilogramos de sal yodada de mesa, adjuntando para ello, diversos documentos donde se establecen las especificaciones técnicas de los bienes, y las características y condiciones de los productos.

ii) Que, con el Informe de Indagación de Mercado contenido en el Informe N° 340-2020-MPC/JL de fecha 03 de abril del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de los bienes materia de requerimiento, se ha determinado como valor estimado la suma de Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles(\$/. 181, 290.00). Además, concluye que, la contratación de los productos alimentarios se debe realizar bajo el procedimiento de selección de Contratación directa N° 001-2020-MPC/OEC, toda vez que los bienes objeto de esta contratación, se encuentran enmarcado en el supuesto de situación de emergencia por la causal de emergencia sanitaria prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y en el inciso b.4) del literal b) del artículo 100° del Reglamento, indicando que en base a ello, se debe contratar directa e inmediata con los proveedores Juan Carlos Alva López con RUC N° 10271454720, Inversiones Kathymar S.A.C con RUC N° 20523108493 y Corporación Industrial y Construcción Caxper E.I.R.L con RUC N° 20603256388.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de los productos alimenticios de la Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC, en atención al Informe N° 318-2020-MPC/gaf, ha emitido y suscrito la certificación de crédito presupuestario N° 0000000298, por un monto de \$/. 200,000.00, de fecha 05 de abril del 2020.

iv) Que, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales mediante las Cartas N°s 050, 051 y 052-2020/MPC/ JL cursó el 06 de abril del 2020, las invitaciones a los proveedores Juan Carlos Alva López con RUC N° 10271454720, Inversiones Kathymar S.A.C con RUC N° 20523108493 y Corporación Industrial y Construcción Caxper E.I.R.L con RUC N° 20603256388 para la contratación directa de los bienes alimentarios, siendo aceptadas y validadas las mismas por los referidos proveedores.

v) Que, en el Informe N° 343-2020/MPC/JL, de fecha 13 de abril del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa entre otros que, para la contratación de los bienes de la Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC, se debe realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde en vía de regularización la aprobación del expediente del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y normas modificatorias, y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y normas modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de regularización, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 001-2020-MPC/OEC, para la "Adquisición de productos de primera necesidad para la conformación de canastas básicas dirigidas a las familias en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID, con un valor estimado de Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles(\$/. 181, 290.00).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE